



RESOLUCIÓN CJR21-0591
(13 de octubre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto JOHANNA CAROLINA CHACON RIVERA”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, expidió el Acuerdo CSJCUA17-1225 del 06 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de Cundinamarca y Amazonas.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJCUR18-183 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, mediante Resoluciones CSJCUR19-171 y CSJCUR17-172 de 17 de mayo de 2019 y CSJCUR20-171 de 17 de noviembre de 2020, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial¹, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, continuó con la etapa clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y

¹Resoluciones CJR21-0077, CJR21-0078, CJR21-0079, CJR19-837.

cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJCUA17-1225 del 06 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJCUR21-82 de 20 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes Grado 1, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJCUA17-1225 del 06 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca-Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1º de junio hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

La señora **JOHANNA CAROLINA CHACON RIVERA**, el 16 de junio de 2021 presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra la resolución CSJCUR21-82 de 20 de mayo de 2021, argumentando que no se encuentra conforme con el puntaje asignado en el factor de experiencia adicional y docencia, teniendo en cuenta que la experiencia laboral requerida para el cargo por el cual concurso es de 2 años y cuenta con 12 años de experiencia relacionada, por lo que solicita se valoren nuevamente los documentos cargados y se ajuste el puntaje asignado.

Para el factor experiencia, aportó los siguientes soportes:

- Certificación de OPAN.
- Certificación de la Subdirección de contratación de la Secretaria Distrital de Integración Social.

Por otra parte, señaló que para el ítem de capacitación adicional cuenta con varias cursos, diplomados y seminarios relacionados con el cargo, en razón a ello, anexa los siguientes documentos:

- Formación en Trabajo Social.
- Especialización en Derecho de Familia.
- Primer año de especialización den Terapia Sistémica.
- Diplomado en evaluación Psicológica Forense.
- Seminario Dictamen pericial.
- Seminario Universidad Buenaventura.
- Seminario Peritaje Social.
- Seminario Construcción de metodologías sistémicas Universidad Central.
- Seminario: Intervención en Trabajo Social en familia Universidad de la Salle.
- Seminario: conflicto armado, niñez y juventud. Universidad Nacional.
- Capacitación Sistema Integrado de Gestión SDIS.
- Curso de idiomas.

Así las cosas, las razones de inconformidad expuestas por la recurrente, se concretan en solicitar una nueva verificación de los documentos aportados con la inscripción al concurso, a efectos de revisar el puntaje asignado en el ítem de experiencia adicional y docencia y capacitación adicional.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, mediante la Resolución CSJCUR21-139 de 12 de agosto de 2021, desató el recurso de reposición interpuesto por **JOHANNA CAROLINA CHACON RIVERA**, modificando el acto recurrido en el sentido de asignar 100 puntos en el factor de Experiencia Adicional y Docencia, al igual que otorgo 30 puntos en el ítem Capacitación adicional, modificando de esta manera la Resolución CSJCUR21-82 de 20 de mayo de 2021 y le concedió el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo CSJCUA17-1225 de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad se resuelve el recurso de apelación interpuesto por la **JOHANNA CAROLINA CHACON RIVERA**, quien se presentó para el cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes, contra el registro seccional de elegibles, contenido a Resolución CSJCUR21-82 de 20 de mayo de 2021.

A la recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes:

Número	Cédula	Apellidos y Nombres	Prueba de conocimientos – Escala de 300 a 600 puntos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	TOTAL
8	52838769	CHACON RIVERA JOHANNA CAROLINA	384,93	153,50	12,94	20	571,37

Con fundamento en el recurso, mediante Resolución CSJCUR21-139 de 12 de agosto de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, modificó el acto administrativo impugnado, para asignarle 100 puntos en el factor experiencia adicional y docencia y 30 puntos en capacitación adicional, se estableció así:

No.	Cédula	Nombres	Prueba Conocimientos escala clasificatoria de 300 a 600 puntos	Puntaje Prueba Psicotécnica máximo 200 puntos	Experiencia Adicional y Docencia hasta 100 puntos	Capacitación adicional hasta 100 puntos	TOTAL
	52838769	CHACON RIVERA JOHANNACAROLINA	384,93	153,50	100	30	668,43

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral 1º del artículo 2º del acuerdo de convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
261205	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1	Titulo de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología y tener dos (2) años de experiencia relacionada.

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2º del acuerdo de Convocatoria.

- **Experiencia adicional y docencia.**

En el acuerdo de convocatoria se estableció que para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

"La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, y la docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos".

Al revisar los documentos aportados por la concursante al momento de inscripción, para acreditar el requisito mínimo, de experiencia, 2 años (720 días), se encuentran:

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
Secretaría Distrital de Integración Social	Trabajadora Social	30-01-2017	29-11-2017	300
Secretaría Distrital de Integración Social	Trabajadora Social	29-02-2016	20-01-2017	321
Secretaría Distrital de Integración Social	Trabajadora Social	24-03-2015	23-02-2016	330
Secretaría Distrital de Integración Social	Trabajadora Social	21-04-2014	20-03-2015	330

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
Secretaria Distrital de Integración Social	Trabajadora Social	18-02-2013	17-04-2014	420
Secretaria Distrital de Integración Social	Trabajadora Social	16-05-2012	15-02-2013	270
Secretaria Distrital de Integración Social	Trabajadora Social	04-02-2011	03-05-2012	450
Secretaria Distrital de Integración Social	Trabajadora Social	29-01-2010	28-01-2011	360
Secretaria Distrital de Integración Social	Trabajadora Social	20-02-2009	19/01/2010	330
Secretaria Distrital de Integración Social	Trabajadora Social	03-09-2008	02-02-2009	150
Secretaria Distrital de Integración Social	Trabajadora Social	24-09-2007	23-04-2008	210
Opan	Trabajadora Social	01-07-2006	18-04-2007	288
Hospital Vista Hermosa	Trabajadora Social	16-06-2007	31-08-2007	76
Total				3835

Revisados los documentos efectivamente aportados por la concursante, durante el término de inscripción, se pudo establecer que la aspirante acreditó 3835 días de experiencia. A los 3835 días laborados se les descuenta el requisito mínimo de 720 días y quedan 3115 días, que equivalen a un puntaje de 68,56, en el ítem de experiencia adicional y docencia.

$$3835 - 720 = 3115 \times 20 \div 360 = 100,00$$

En consecuencia, aunque se evidencia que todos los documentos allegados oportunamente por la recurrente para acreditar su experiencia, fueron revisados y valorados en sede de reposición para establecer el puntaje que se repuso en el Registro Seccional de Elegibles correspondiente, en relación con el factor de experiencia adicional y docencia, se encontró una diferencia de trece (13) días, frente al total de experiencia acreditada definido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, mediante Resolución CSJCUR21-139 del 12 de agosto de 2021.

En ese orden de ideas, se establece que aunque haya una diferencia de días la calificación para el ítem de experiencia adicional y docencia es de 100,00 puntos; por lo que el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca al resolver el recurso de reposición resulta ser el que corresponde, por lo cual esta Corporación deberá confirmar el valor asignado en la Resolución CSJCUR21-139 del 12 de agosto de 2021, como se señalará en la parte resolutive de este proveído.

- **Capacitación Adicional**

Al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de convocatoria, en el que se estableció que dependiendo del nivel ocupacional los estudios que se tendrán en cuenta son:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Al efecto, se relacionan los documentos acreditados por la recurrente como capacitación, allegados al momento de la inscripción al concurso, así:

Número	Título	Institución	Puntaje
1	Trabajadora Social	Universidad Nacional de Colombia	N/A requisito mínimo exigido
2	Especialista en Derecho de Familia	Universidad Libre	20
3	Curso en Familia y Terapia Sistemática	The CCK Foundation London	N/A no indica la intensidad horaria
4	Dictamen Pericial	Secretaria Distrital de Integración Social – 60 horas	5
5	Sistema Integrado de Gestión	Secretaria Distrital de Integración Social – 30 horas	N/A no cumple con la intensidad horaria requerida (40 horas)
6	Seminario Taller “Peritaje Social”	Fundación Senda Familiar	N/A no cumple con la intensidad horaria requerida (40 horas)

Número	Título	Institución	Puntaje
7	Violencia y Conflicto Intrafamiliar	Universidad Central - 48	5
8	Curso Construyendo el Futuro en Familia	Universidad de San Buenaventura y Secretaria Distrital de Integración Social – 20 horas	N/A no cumple con la intensidad horaria requerida (40 horas)
9	Seminario en Conflicto armado niñez y juventud	Universidad Nacional de Colombia	N/A no cumple con la intensidad horaria requerida (40 horas)
10	II Seminario Intervención del Trabajo Social en Familia	Universidad la Salle – 10 horas	N/A no cumple con la intensidad horaria requerida (40 horas)
11	Curso de Idiomas	Politécnico Colombo Andino	N/A no tiene relación con el cargo
Total			30

De conformidad con los documentos aportados por la aspirante durante el término de la inscripción, el título de Trabajadora Social no es susceptible de puntaje para el factor capacitación adicional como quiera que este le permite acreditar el requisito mínimo de capacitación exigido para el cargo.

En lo que corresponde a los certificados de capacitación ubicados en los numerales 3, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del cuadro no son objeto de puntuación adicional por incumplir el requisito exigido en la convocatoria, ya que son áreas que no tienen relación con el cargo de aspiración, al igual que tampoco indican o cumplen con las 40 horas o más de intensidad horaria exigida².

Finalmente, respecto a los documentos que acreditan experiencia laboral y capacitación, allegados por la recurrente con el escrito de apelación, con el fin de ser considerados en esta etapa, dichos documentos no son susceptibles de valoración, toda vez que fueron aportados de forma abiertamente extemporánea y las fechas de expedición de las certificaciones laborales, son posteriores a la fecha límite de inscripción y cargue de documentos, esto es, 27 de octubre de 2017.

No obstante, resulta importante advertir a la recurrente que los documentos podrán ser aportados una vez se expida el Registro de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, durante la vigencia de citado registro, tal como lo establece el inciso 3 del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, para reclasificar su posición en el registro, si a ello hubiere lugar.

En ese orden y de conformidad con lo expuesto, la calificación que corresponde para el factor de capacitación adicional es de 30 puntos; por lo cual, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, al resolver el recurso de reposición resulta ser el que corresponde, por lo que esta Corporación deberá confirmar el valor

² Artículo 2° numeral 5.2.1, iv) del Acuerdo CSJCUA17-1225 del 06 de octubre de 2017.

asignado en la Resolución CSJCUR21-139 del 12 de agosto de 2021, como se señalará en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º: CONFIRMAR la Resolución CSJCUR21-139 del 12 de agosto del año 2021, por medio de la cual se dispuso reponer la Resolución CSJCUR21-82 de 20 de mayo de 2021, que conformó el Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas, en lo que respecta a los puntajes asignados a la señora **JOHANNA CAROLINA CHACON RIVERA**, aspirante al cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes Grado 1, en los factores de experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, los cuales quedarán así:

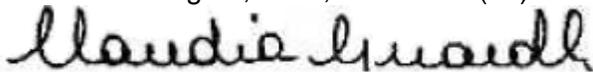
No.	Cédula	Nombres	Prueba Conocimientos escala clasificatoria de 300 a 600 puntos	Puntaje Prueba Psicotécnica máximo 200 puntos	Experiencia Adicional y Docencia hasta 100 puntos	Capacitación adicional hasta 100 puntos	TOTAL
	52838769	CHACON RIVERA JOHANNACAROLINA	384,93	153,50	100	30	668,43

ARTÍCULO 2º: - NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR esta Resolución a la señora **JOHANNA CAROLINA CHACON RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.838.769, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora
Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/YBGT/LTDR